

y Utilización de los Recursos Fitogenéticos o del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA, según su naturaleza.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*—Los bancos de germoplasma que el Principado de Asturias incorpora a la Red del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA son:

- Banco de germoplasma de manzano.
- Banco de germoplasma de judía grano.

El INIA, de acuerdo con los baremos establecidos en la Orden de 24 de julio de 1997 citada, aportará como apoyo a la financiación de las actividades permanentes de estos bancos, durante el año 1998, las siguientes cantidades:

	(En miles de pesetas)
Banco de Manzano:	
Por 3,5 hectáreas de cultivo al aire libre	1.225
Banco de judía grano:	—
Documentación:	20
Total	1.245

Por su parte, la Consejería de Agricultura del Principado de Asturias, aportará las retribuciones del personal científico y contribuirá a la financiación de los costes no cubiertos por la aportación del INIA en la medida necesaria para asegurar el mantenimiento de las actividades permanentes de estos bancos de germoplasma

Tercera. *Carácter de las colecciones.*—Las colecciones de semillas mantenidas en los bancos de germoplasma objeto de convenio tendrán carácter de colecciones activas y llevarán un registro de las solicitudes recibidas y atendidas. Las colecciones vivas de material de reproducción vegetativa tendrán simultáneamente carácter de colecciones base y activas y, en este último caso, llevarán asimismo un registro de las solicitudes recibidas y atendidas.

Cuarta. *Coordinación del Convenio.*—Se designan responsables de la coordinación del Convenio:

- Por parte del INIA, al Subdirector general de Prospectiva y Coordinación de Programas.
- Por parte de el Principado de Asturias, al Director regional de Ganadería y Agricultura.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*—Se constituye una comisión encargada de que las colecciones objeto del Convenio reciban los cuidados adecuados para su mantenimiento y conservación. La Comisión estará integrada por los responsables de la coordinación del Convenio y además:

- Por parte del INIA, el Secretario de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA.
- Por parte del Principado de Asturias, el Director del Centro de Investigación Aplicada y Tecnología Agroalimentaria.

Y dos vocales de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA, designados por su Presidente.

Sexta. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año 1998.

Séptima. *Resolución de conflictos.*—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no hubiese acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente del INIA, Francisco José Simón Vila.—El Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, Manuel Fernández Fernández.

29637 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo R9/R9A, tipo bastidor de dos postes adelantado, válido para los tractores marca «New Holland», modelo 60-85 FR, versión 4RM que se cita.*

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo R9/R9A, tipo bastidor de dos postes adelantado, válido para los tractores:

Marca: «New Holland». Modelo: 60-85 FR. Versión: Cadenas de goma.

- 2. El número de homologación asignado a la estructura es EP7/9814.a(1).
- 3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VIII OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del IMA de Torino (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.
- 4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación de ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

29638 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «New Holland», modelo 60-85 FR.*

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

- Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo 60-85 FR, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 57 CV.
- Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:	
Marca	«New Holland».
Modelo	60-85 FR.
Tipo	Cadenas de goma.
Número de serie	001152554.
Fabricante	New Holland Italia, Spa. Módena (Italia).
Motor:	
Denominación	«Fiat», modelo 803505.
Número	498765.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	53,5	2.381	1.000	210	18,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	57,1	2.381	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	54,0	2.500	1.050	217	18,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	57,6	2.500	1.050	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	52,1	2.199	540	202	18,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	55,6	2.199	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	54,2	2.500	614	216	18,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	57,9	2.500	614	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras, que puede girar a 1.000 ó 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

29639 RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo T 65 L, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores marca «Valmet», modelo 900 S-4, versión 4RM y uno más que se citan.

A solicitud de «Valtra Tractores, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo T 65 L, tipo bastidor de dos postes atrasado, y hace pública su validez para los tractores:

- Marca «Valmet», modelo 800 S-4, versión 4RM.
- Marca «Valmet», modelo 900 S-4, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2b/9811.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según las Directivas 79/622, 82/953 y 84/413 CEE, por la Estación de Ensayos del IAE de Vakola (Finlandia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

29640 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 9929, «Valenciana de Exportaciones», de La Llosa (Castellón).

La SAT número 9929, «Valenciana de Exportaciones», de La Llosa (Castellón), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997; Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997 para la categoría V (cítricos) a la SAT número 9929, «Valenciana de Exportaciones», de La Llosa (Castellón).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9929, «Valenciana de Exportaciones», de La Llosa (Castellón) para la categoría V (cítricos), asignándole el número registral 713.

Madrid, 28 de octubre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

29641 RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de ámbito nacional, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 207-LR «La Galera», de Aldeanueva (La Rioja).

La SAT número 207-LR «La Galera», de Aldeanueva (La Rioja), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue prereconocida como organización de productores de frutas y hortalizas según el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, el 26 de marzo de 1997, por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta entidad ha extendido su ámbito a otras Comunidades Autónomas y ha solicitado el prereconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas de ámbito nacional para la categoría I (frutas y hortalizas), según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el prereconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas de ámbito nacional, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (frutas y hortalizas) a la SAT número 207-LR «La Galera», de Aldeanueva (La Rioja).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 207-LR «La Galera», de